



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 23 de octubre de 2023

N.º 0201

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 23 de octubre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento Personal Eventual.	BOP-2023-6268
Concurso-oposición de una plaza de Técnico/a en Arte. Designación del Tribunal de Selección.	BOP-2023-6269
Concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Imprenta. Designación del Tribunal de Selección.	BOP-2023-6270
Concurso-oposición mediante promoción interna de tres plazas de Jefes/as de Taller. Designación del Tribunal de Selección.	BOP-2023-6271
Bolsa de empleo temporal de Veterinarios/as. Designación del Tribunal de Selección.	BOP-2023-6272

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Listado aprobación provisional de admitidos/as, excluidos/as proceso de estabilización empleo temporal.	BOP-2023-6273
---	---------------

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación de las Bases y Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de ENCARGADO/A DE OFICINA DE TURISMO, mediante sistema de concurso.	BOP-2023-6274
--	---------------

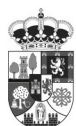
Aprobación de las Bases y Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE GUARDERÍA, mediante sistema de concurso.	BOP-2023-6275
--	---------------

Ayuntamiento de Cañaveral

Licencia apertura Taller Mecánico.	BOP-2023-6276
------------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Relación de aprobados/as proceso de estabilización. Plaza	BOP-2023-6277
---	---------------



Lunes, 23 de octubre de 2023

Cocinero/a.

Ayuntamiento de Cedillo

Reconocimiento dedicación parcial Miembro de la Corporación. BOP-2023-6278

Ayuntamiento de La Granja

Retribuciones de Alcaldía. BOP-2023-6279

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. BOP-2023-6280

Ayuntamiento de Logrosán

Listado definitivo convocatoria de una plaza para Agente de Policía Local. BOP-2023-6281

Ayuntamiento de Navaconcejo

Listado definitivo para cubrir tres plazas de Técnico/a en Educación Infantil. Proceso de Estabilización. BOP-2023-6282

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Resultado definitivo Estabilización de Empleo Temporal. BOP-2023-6283

Ayuntamiento de Plasencia

Nombramiento colaboradores y asesor especializado proceso selectivo 6 Agentes de Policía Local (OEP 2022). BOP-2023-6284

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Modificación de Crédito Nº 368/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería. BOP-2023-6285

Ayuntamiento de Talavera de la Vera

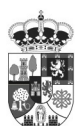
Delegación de Funciones. BOP-2023-6286

Ayuntamiento de Valdeobispo

Modificación de Créditos. BOP-2023-6287

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Aprobación Inicial de Modificación de crédito 1/2023. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito con cargo al RTGG. BOP-2023-6288



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Personal Eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 17 de octubre de 2023, nombrar al siguiente personal eventual para el desempeño del puesto que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/PLAZA	DEDICACIÓN
D. JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO	"TÉCNICO/A DE GESTIÓN"	100 %

RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

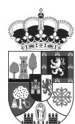
PUESTO DE "TÉCNICO/A DE GESTIÓN"
- Sueldo mensual: 2.500,00 €.
- Dos pagas extraordinarias: 2.500,00 € cada una.
- Total anual: 35.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de octubre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de una plaza de Técnico/a en Arte. Designación del Tribunal de Selección.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 ha acordado la designación del siguiente Tribunal del proceso de selección del concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a en Arte convocado mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2023, (BOP de Cáceres n.º 102, de 1 de junio de 2023):

Presidente: D. Fernando Ayala Vicente.

Presidente suplente: Dña. Carmen Sánchez Trenado

Vocal 1.- D. Antonio Luis Suarez Moreno.

Vocal 1 suplente.- Dña. Lourdes Mendez Germain.

Vocal 2.- D. Antonio Pizarro Cerro.

Vocal 2 suplente.- Dña. Laura Tirado García.

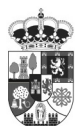
Vocal 3.- Dña. Marina Hurtado Alvarado (Junta de Extremadura)

Vocal 3 suplente.- D. José Luis Montero Carrero (Junta de Extremadura)

Secretaria: Dña. Catalina Merchan Martín.

Suplente.- Dña. Virginia Montaña Martín Márquez.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que



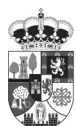
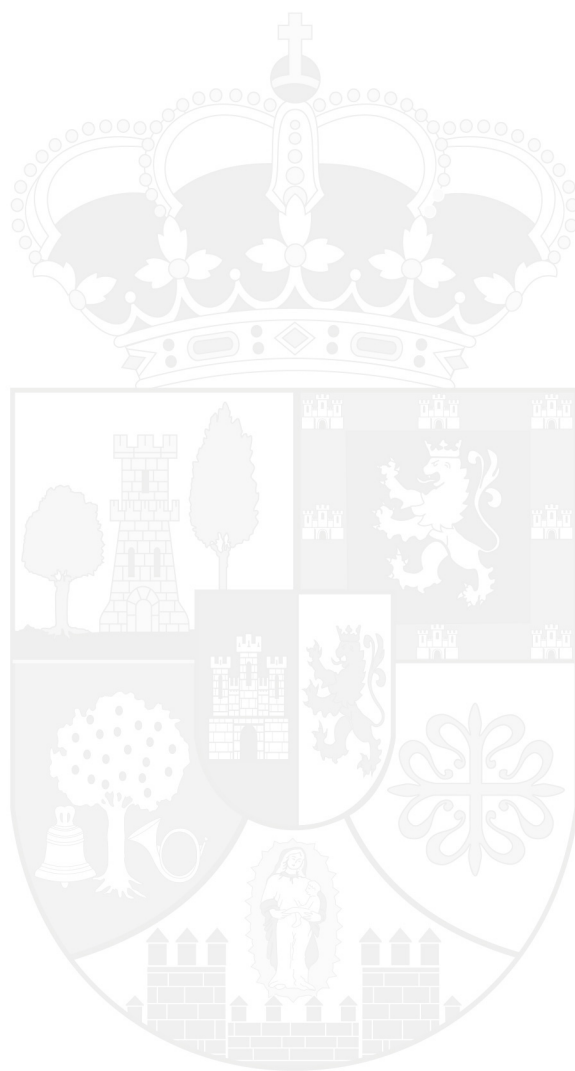
Lunes, 23 de octubre de 2023

se estime oportuno.

Cáceres, 20 de octubre de 2023

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Imprenta. Designación del Tribunal de Selección.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 ha acordado la designación del siguiente Tribunal del proceso de selección mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Oficial de Imprenta convocado por Resolución de fecha 23 de mayo de 2023, (BOP de Cáceres n.º 102, de 1 de junio de 2023):

Presidente: Dña. Carmen Sánchez Trenado

Presidente suplente: Dña. Cándida Sevilla Solano

Vocal 1.- D. David Hernández Chaves

Vocal 1 suplente.- D. Bonifacio Sánchez Antón

Vocal 2.- D. Julio Collado Paniagua

Vocal 2 suplente.- D. Miguel Ángel Doncel Fanjul

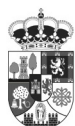
Vocal 3.- D. Eduardo Almau Garcés (Junta de Extremadura).

Vocal 3 suplente.- D. José Antonio Miranda Domínguez (Junta de Extremadura).

Secretaria: Dña. Beatriz Barroso de San Felipe

Suplente.- Dña. Lourdes Tejado Herrera.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que



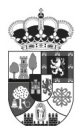
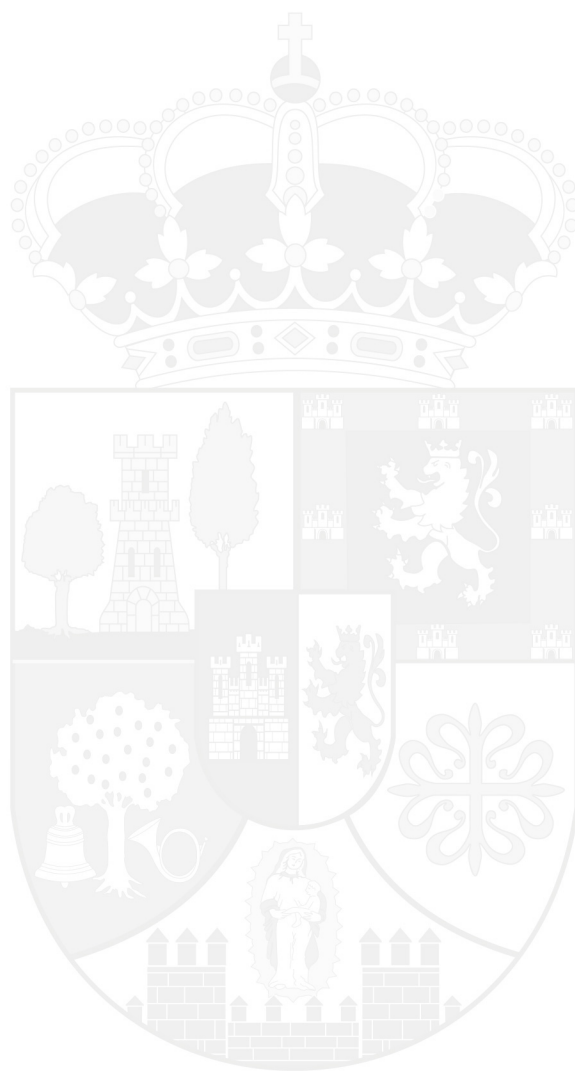
Lunes, 23 de octubre de 2023

se estime oportuno.

Cáceres, 20 de octubre de 2023

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición mediante promoción interna de tres plazas de Jefes/as de Taller. Designación del Tribunal de Selección.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 ha acordado la designación del siguiente Tribunal del proceso de selección del concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Jefes/as de Taller (Taller de Carpintería, Taller de Obras y Taller de Parque Móvil) convocado por Resolución de fecha 30 de mayo de 2023, (BOP de Cáceres n.º 102, de 1 de junio de 2023):

Presidente: D. Juan Miguel Pulido Durán.

Presidente suplente: D. Miguel Delgado Maestre

Vocal 1.- D. Ricardo Sánchez García

Vocal 1 suplente.- D. Víctor Ángel Iglesia Vegas

Vocal 2.- Dña. María Jesús Santurino Vivas

Vocal 2 suplente.- Dña. María Elena Machado Tejero.

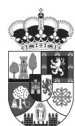
Vocal 3.- D. Antonio Torres Trejo (Junta de Extremadura)

Vocal 3 suplente.- D. Eduardo Almau Garcés (Junta de Extremadura)

Secretaria: Dña. María Gema Picapiedra López

Suplente.- Dña. Montserrat Bravo Vaquero.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un



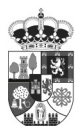
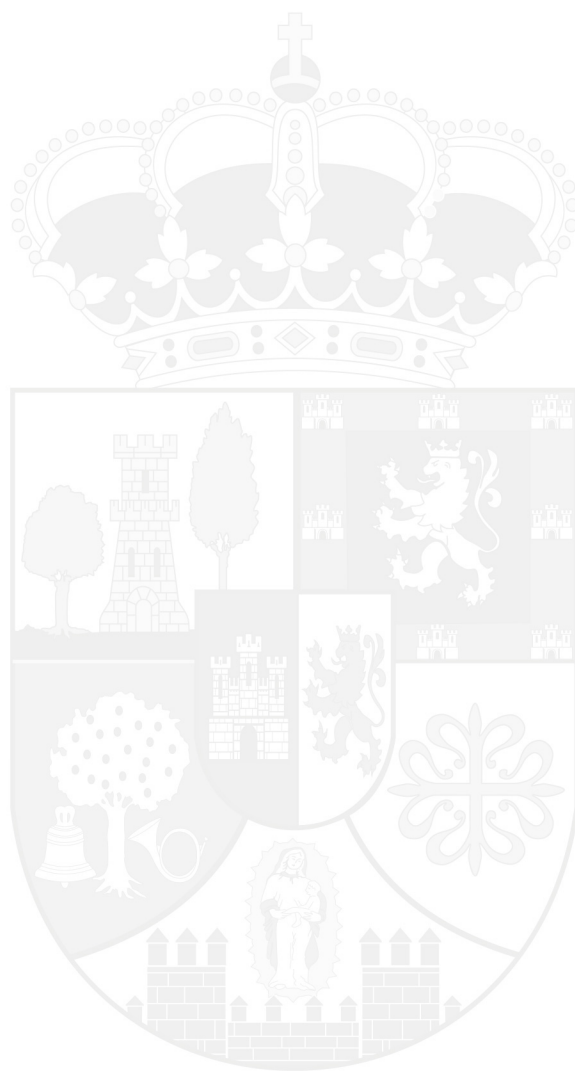
Lunes, 23 de octubre de 2023

mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno

Cáceres, 20 de octubre de 2023

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Veterinarios/as. Designación del Tribunal de Selección.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 ha acordado la designación del siguiente Tribunal del proceso de selección de una Bolsa de empleo temporal de Veterinarios/as convocado por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2023, (BOP de Cáceres n.º 102, de 1 de junio de 2023):

Presidente: D. Juan Miguel Pulido Durán

Presidente suplente: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales

Vocal 1.- D. Miguel Delgado Maestre

Vocal 1 suplente.- D. Ivan Martín Talavera.

Vocal 2.- Dña. Lorena Gomez Marcos

Vocal 2 suplente.- Dña. Yolanda Martín Moreno

Vocal 3.- D. Mariano Acedo Dominguez (Junta de Extremadura).

Vocal 3 suplente.- D. José Carlos Fernandez Sánchez. (Junta de Extremadura)

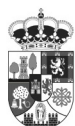
Secretaria: Dña. Esther Lajas Montero

Suplente.- Dña. Cristina Lopez Salas.

Asesores/as Técnicos/as: D. Antonio Mateos Fernandez (Colegio de Veterinarios)

Dña. Olga Jabato Bello.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-



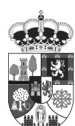
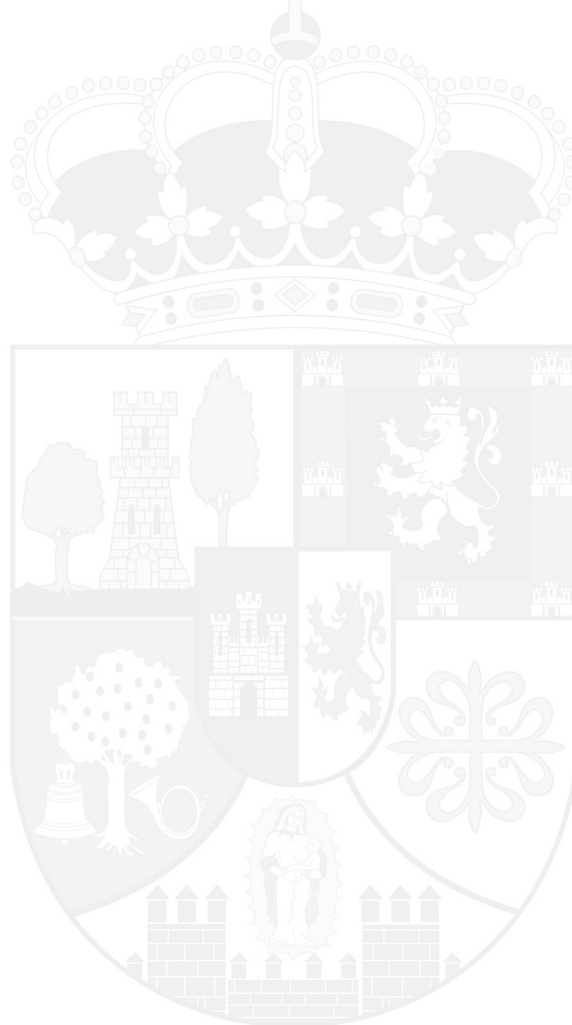
Lunes, 23 de octubre de 2023

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno

Cáceres, 23 de octubre de 2023

Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Listado aprobación provisional de admitidos/as, excluidos/as proceso de estabilización empleo temporal.

D. BENITO ARIAS GREGORIO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

En relación al proceso de Estabilización del Empleo Temporal en Acehúche, cuyas bases de selección fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 28 de Agosto de 2023, y publicado anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de Septiembre de 2023, que daba comienzo al plazo de presentación de solicitudes.

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, cuyo procedimiento se sigue mediante concurso de méritos y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la Sede del Ayuntamiento de Acehúche, y en su página web:

www.acehuche.es

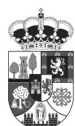
SEGUNDO.- Se concede un plazo de diez días hábiles, para alegaciones en caso de haber algún error en la publicación, dado que no ha sido excluida ninguna de las personas presentadas a este proceso.

LISTADO PROVISIONAL:

- PLAZA DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1.- REMEDIOS MOGEDANO PALOMO (DNI 28.....O-Q)

2.- ANA M^a SALGADO TORRES (DNI 76.....2-Z)

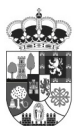
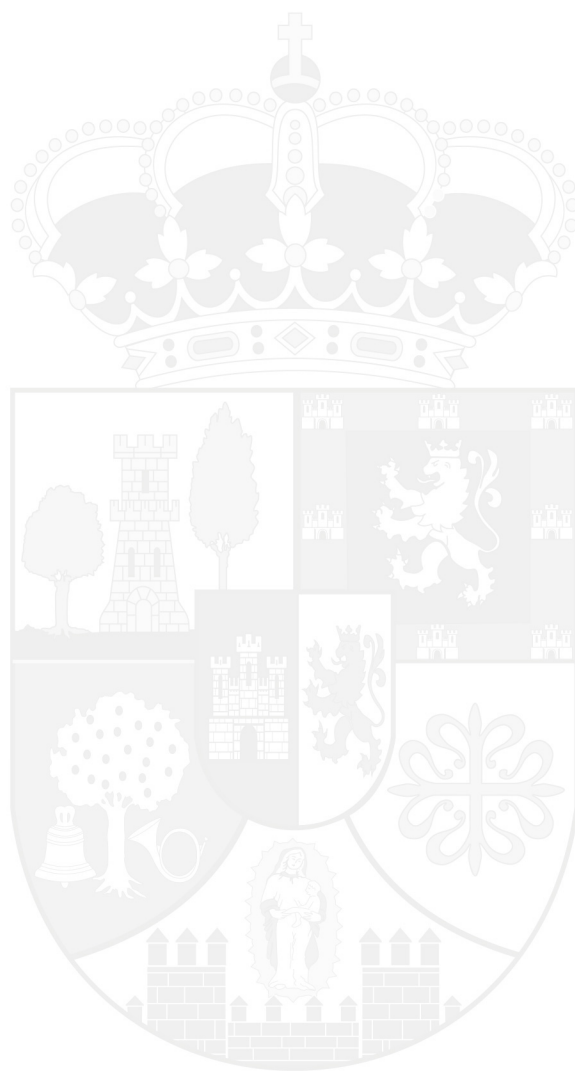


Lunes, 23 de octubre de 2023

Acehúche, 19 de octubre de 2023

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación de las Bases y Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de ENCARGADO/A DE OFICINA DE TURISMO, mediante sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de personal laboral de ENCARGADO/A DE OFICINA DE TURISMO del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

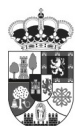
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



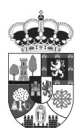
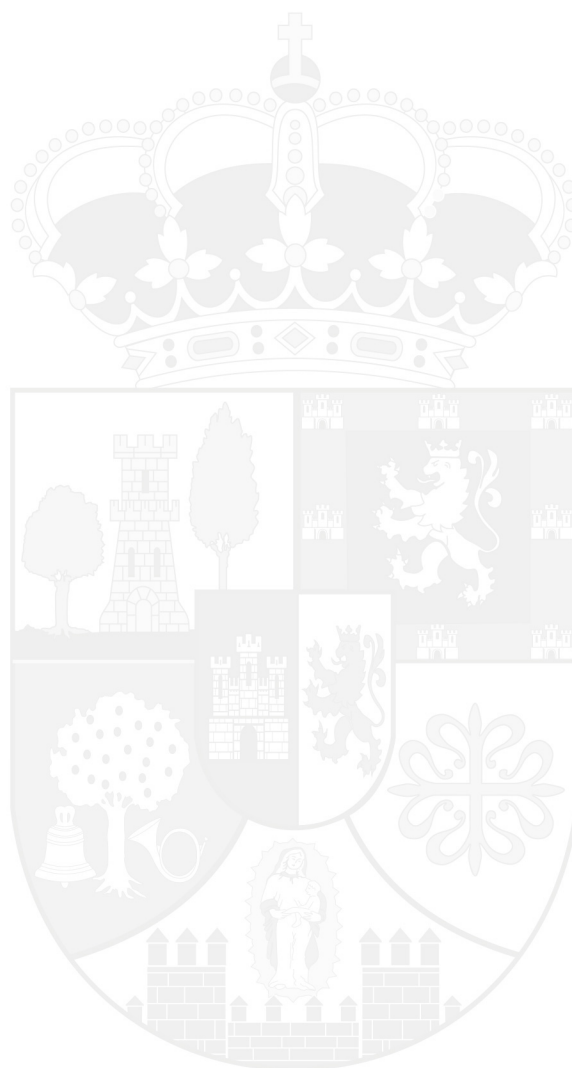
Lunes, 23 de octubre de 2023

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Baños de Montemayor, 18 de octubre de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Expediente n.º: 328/2022.

PROCEDIMIENTO: Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

ASUNTO: Oferta Empleo Público BAÑOS DE MONTEMAYOR 2022. Encargado de oficina de turismo.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO, PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 (DA 6ª Y 8ª LEY 20/2021)

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Todo ello con el objeto de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Estos procesos selectivos deben garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Dado que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse **antes del 31 de diciembre de 2022**, debiendo finalizar los procesos selectivos **antes del 31 de diciembre de 2024**.

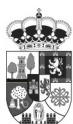
Visto que

1.º

2.º

3.º

4.º



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de la cobertura de una plaza de personal laboral (ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO) por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por **Resolución de Alcaldía n°2023/0031** de fecha **22/02/2023**, y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia n.º 58** de fecha **24/03/2023**.

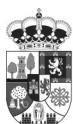
La característica de la plaza estructural vacante es:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administración General	Encargado de oficina de turismo	1	02/08/2005	CONCURSO

SEGUNDA. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

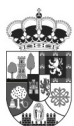
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa de desarrollo de las anteriores.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con el art. 89.1 a) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- f) Estar en posesión de:
 - Al menos, el grado C1 en inglés, alemán, portugués o francés (o una licenciatura en filología inglesa, germánica, francesa o portuguesa) acreditativa).
 - Al menos un B1 en un segundo idioma, entre inglés, alemán, francés y portugués.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, y el artículo 91 y ss de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad de Extremadura o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Los órganos de selección establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

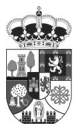
Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.4 de 27



Cód. Verificación: 5WFTY93XGSGJFAXZMA45NEM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad, dirección <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias se presentarán a través de la sede electrónica de esta Entidad, adjuntando la solicitud, según el Anexo I de estas bases, relacionándose en la misma los méritos a valorar, y acompañando:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el caso de aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Documentos acreditativos de los requisitos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.
- Documentos acreditativos de los méritos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.

Las solicitudes, según modelo del Anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

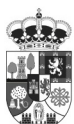
La fecha límite para la valoración de méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud, ni aquellos que no hubieran sido acreditados documentalmente.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.5 de 27



Cód. Verificación: 5MFTY9XGSG0FAXZMA45NEM
Verificación: <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

SEXTA. Admisión de Aspirantes

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **un mes**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de Anuncios para mayor difusión, se señalará un plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluido/as. Quienes en el plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

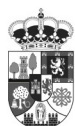
La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional Séptima.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Entidad, dirección <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios de la Entidad. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento, así como la designación nominal del Tribunal de selección.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del tribunal de selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

El Tribunal calificador encargado de la selección, estará compuesto por **seis miembros** (presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

suplentes, tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

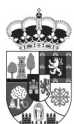
- **Presidente/a:** un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación, de igual o superior categoría a la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
- **Vocales (4):**
 - o Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
 - o Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
 - o Dos empleados/as públicos/as, designados por órgano competente, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y sus correspondientes suplentes.
- **Secretario/a:** un/a empleado/a público/a designado por el Alcalde de entre los vocales.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso deberán formar parte del mismo el presidente y el vocal que ejerza de Secretario. Todos los miembros del Tribunal actuarán en su seno con voz y voto. Los empates se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y sobre el concurso en general, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

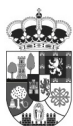
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

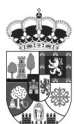
El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, sobre una puntuación máxima total de 10 puntos, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por tratarse de una convocatoria excepcional de estabilización, al ser una plaza que ha estado ocupada con carácter temporal y de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

a) SERVICIOS PRESTADOS: *hasta un máximo de 6 puntos (60%)*

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Local, o en el resto de los organismos y entes del sector público local, dentro del mismo cuerpo, grupo y subgrupo que la plaza convocada:

Se otorgará 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o como personal laboral de cualquier otra Administración Pública (de ámbito distinto del local), u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público (excluidos los de ámbito local), dentro del mismo cuerpo, grupo y subgrupo que la plaza convocada:

Se otorgará 0,015 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

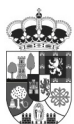
A estos efectos se computarán también en este segundo apartado, como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las de la plaza a la que se pretende acceder. Únicamente se valorarán en este apartado los servicios prestados en plazas para las que se requiera la misma titulación de acceso que la exigida para la plaza a la que se pretende acceder.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor se acreditará mediante certificación emitida a solicitud del/la interesado/a por el propio Ayuntamiento. En ningún caso se valorarán méritos no enumerados en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

El resto de experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se aplicará la siguiente fórmula (sin considerar los decimales):

$$M_1 = DT_2/30$$

En la que:

M_1 corresponde al número de meses completos computables a efectos de valoración.

DT_2 corresponde al número de días de prestación de servicios, conforme a la documentación acreditativa de los mismos.

Se acompañará en todo caso la vida laboral.

b) OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 4 puntos, (40%). b.1.

FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.

Titulación Universitaria (máximo 2 puntos):

- Titulación universitaria en alguna de las siguientes materias: turismo, filología, arte o historia.

Por asistir a cursos o actividades formativas (máximo 2 puntos):

- o Actividades formativas realizadas de **entre 0 a 50 horas** se valorarán con 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- o Actividades formativas realizadas de **entre 50 a 99 horas** se valorarán con 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- o Actividades formativas realizadas de **100 horas o más** se valorarán con 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- o Actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

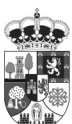
La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

En caso de empate en la fase de concurso, se atenderá a quien acumule mayor tiempo en su conjunto como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación que la que se convoca y del mismo grupo o subgrupo en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

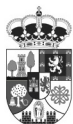
El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Asimismo, el tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a los aspirantes que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo previsto.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con arreglo a los apartados anteriores, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, siendo de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de anuncios en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y

Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal, elevarán a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncio para mayor difusión.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de **veinte días hábiles** desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://baños_de_Montemayor.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, (Anexo II), y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

DOCUMENTACIÓN:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

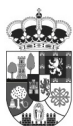
Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía decretará la contratación a favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación como personal laboral fijo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la sede electrónica municipal la relación con indicación de las puntuaciones del proceso.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

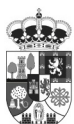
Presentada la documentación por las personas interesadas, y siendo esta conforme, el Alcalde de la Corporación decretará la contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación, como personal laboral fijo en la plaza objeto de convocatoria.

La contratación será notificada a las personas interesadas, que deberán formalizar el correspondiente contrato como personal laboral fijo en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a su recepción.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Este proceso de estabilización de empleo temporal no generará bolsa de trabajo temporal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

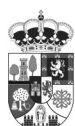
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de BAÑOS DE MONTEMAYOR, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



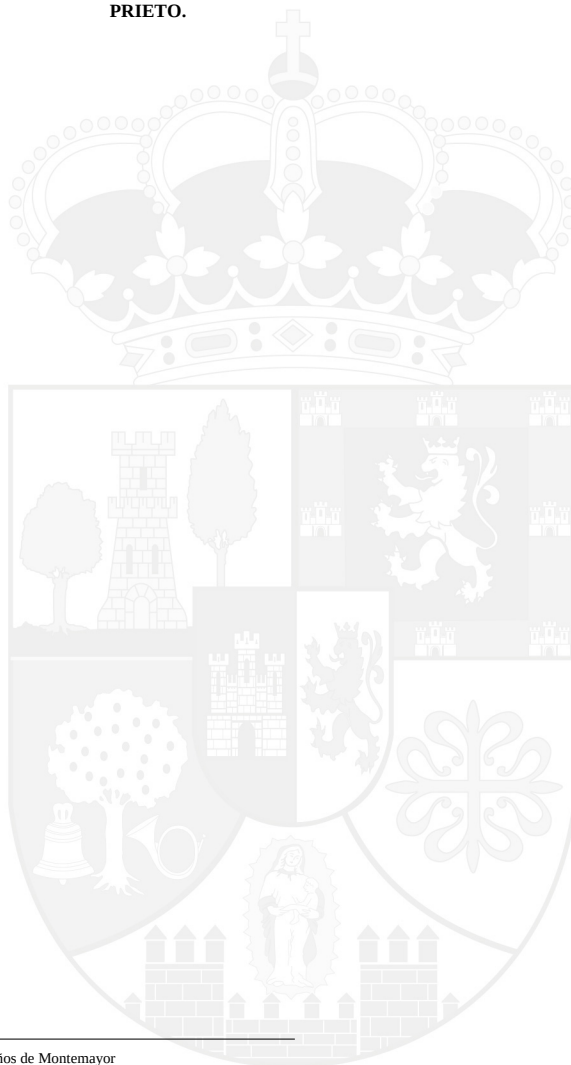
Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

EN BAÑOS DE MONTEMAYOR, A FECHA DE LA FIRMA DIGITAL AL MARGEN.
EL ALCALDE – PRESIDENTE EN
FUNCIONES, FDO.: ÓSCAR MATEOS
PRIETO.

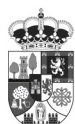


Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág. 17 de 27



Cód. Verificación: 5MFT7V9XGCG2FAXZJA45NEM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 17 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente N.º Registro

Modelo Fecha

Órgano/Centro/Unidad Código
Identificación

Datos de la persona interesada

D./D^a _____, con DNI
, con domicilio a efectos de notificaciones en
, teléfono _____, correo electrónico _____.

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para la cobertura de 1 plaza de ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº2023/0031 de fecha 22/02/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58 de fecha 24/03/2023.

EXPOSICIÓN

PRIMERO. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declaro bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases para optar al proceso de selección de:
ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO.

☐ **TERCERO.** Que aporte la siguiente documentación, comprometiéndome a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria, siendo ciertos los datos consignados en la presente solicitud:

☐ Fotocopia DNI, NIE o PASAPORTE debidamente compulsada.

☐ Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.

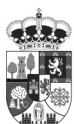
☐ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

☐ Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.18 de 27

Cód. Verificación: 5MFT7P36XG02F4XZJA451MEM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

CUARTO. Relación de méritos:

SERVICIOS PRESTADOS:



FORMACIÓN:



QUINTO. Así mismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Tener la nacionalidad española.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida.

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

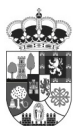
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág. 19 de 27



Cód. Verificación: 5MFT7Y9XGSG2FAXZMA45NEM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

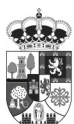
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal de la plaza de AUXILIAR DE ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO.

Deber de informar sobre protección de datos

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Baños de Montemayor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o la representación legal,

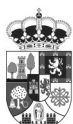
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.21 de 27

Cód. Verificación: 5MFT7V9XGSG2FAXZJA451EM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 21 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

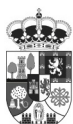
ANEXO II:
ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA
POR LA PERSONA
SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

D./Dª _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para la cobertura de 2 plazas de ENCARGADO DE OFICINA DE TURISMO, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2023/0031 de fecha 22/02/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58 de fecha 24/03/2023.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Referencia legislativa: art. 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica ☐ Copia simple		
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

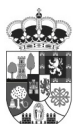
Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Baños de Montemayor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.



Cód. Verificación: 5MFT7P36XGSG2FAXZJA45NEM
Verificación: https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

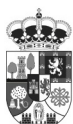
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.2 de 27



Cód. Verificación: 5MFT7Y9XGSG2FAXZJA45NEM
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 26 de 26



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación de las Bases y Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE GUARDERÍA, mediante sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de personal laboral de AUXILIAR DE GUARDERÍA del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

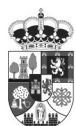
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



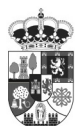
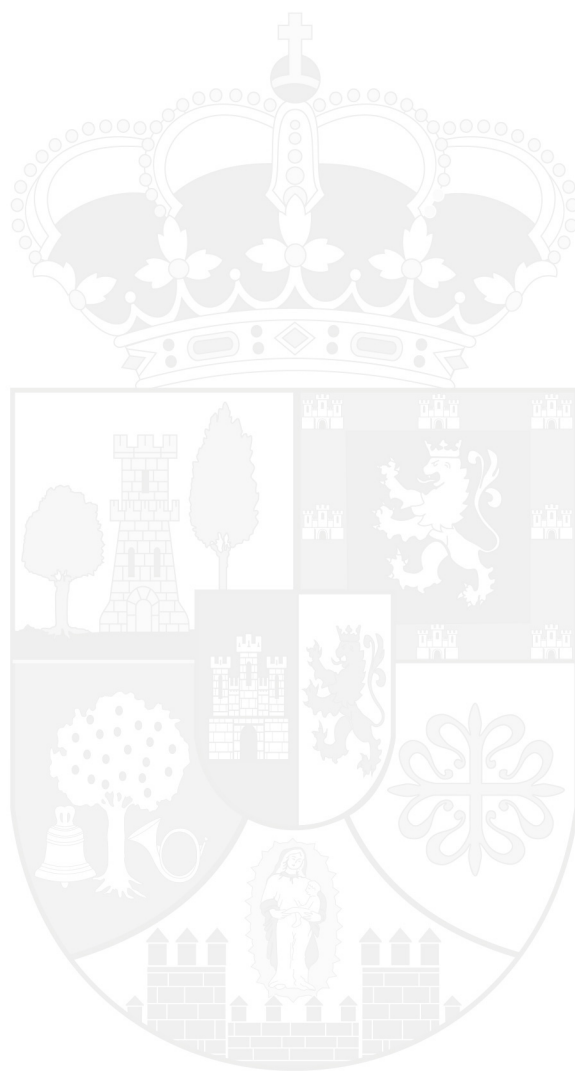
Lunes, 23 de octubre de 2023

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Baños de Montemayor, 18 de octubre de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Expediente n.º: 328/2022.

PROCEDIMIENTO: Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

ASUNTO: Oferta Empleo Público BAÑOS DE MONTEMAYOR 2022. Auxiliar de Guardería.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, AUXILIAR DE GUARDERÍA, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO, PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 (DA 6ª Y 8ª LEY 20/2021)

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

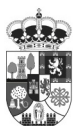
Todo ello con el objeto de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Estos procesos selectivos deben garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Dado que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse **antes del 31 de diciembre de 2022**, debiendo finalizar los procesos selectivos **antes del 31 de diciembre de 2024**.

Visto que

2
3
5



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de la cobertura de una plaza de personal laboral (AUXILIAR DE GUARDERÍA) por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por **Resolución de Alcaldía n.º2023/0031** de fecha **22/02/2023**, y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia n.º 58** de fecha **24/03/2023**.

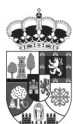
La característica de la plaza estructural vacante es:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Administración General	Auxiliar de Guardería	1	14/09/2009	CONCURSO

SEGUNDA. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa de desarrollo de las anteriores.

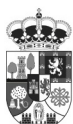
TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con el art. 89.1 a) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Deben de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que acreditan la cualificación profesional de Técnico de guardería:

- Técnico superior en Educación Infantil.
- Técnico especialista en Jardín de Infancia (FP II).
- Certificado de habilitación en Primer Ciclo de Educación Infantil o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.



Lunes, 23 de octubre de 2023



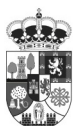
Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, y el artículo 91 y ss de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad de Extremadura o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

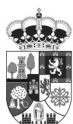
Los órganos de selección establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad, dirección <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

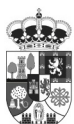
de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias se presentarán a través de la sede electrónica de esta Entidad, adjuntando la solicitud, según el Anexo I de estas bases, relacionándose en la misma los méritos a valorar, y acompañando:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el caso de aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Documentos acreditativos de los requisitos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.
- Documentos acreditativos de los méritos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.

Las solicitudes, según modelo del Anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha límite para la valoración de méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud, ni aquellos que no hubieran sido acreditados documentalmente.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

SEXTA. Admisión de Aspirantes

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **un mes**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de Anuncios para mayor difusión, se señalará un plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluido/as. Quienes en el plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

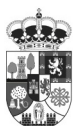
La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional Séptima.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Entidad, dirección <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios de la Entidad. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento, así como la designación nominal del Tribunal de selección.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del tribunal de selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

El Tribunal calificador encargado de la selección, estará compuesto por **seis miembros** (presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

suplentes, tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

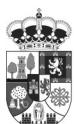
- **Presidente/a:** un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación, de igual o superior categoría a la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
- **Vocales (4):**
 - o Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
 - o Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y su correspondiente suplente.
 - o Dos empleados/as públicos/as, designados por órgano competente, con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y sus correspondientes suplentes.
- **Secretario/a:** un/a empleado/a público/a designado por el Alcalde de entre los vocales.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso deberán formar parte del mismo el presidente y el vocal que ejerza de Secretario. Todos los miembros del Tribunal actuarán en su seno con voz y voto. Los empates se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y sobre el concurso en general, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

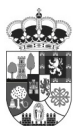
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

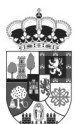
El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, sobre una puntuación máxima total de 10 puntos, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por tratarse de una convocatoria excepcional de estabilización, al ser una plaza que ha estado ocupada con carácter temporal y de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

a) SERVICIOS PRESTADOS: *hasta un máximo de 6 puntos (60%)*

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Local, o en el resto de los organismos y entes del sector público local, dentro del mismo cuerpo, grupo y subgrupo que la plaza convocada:

Se otorgará 0,20 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o como personal laboral de cualquier otra Administración Pública (de ámbito distinto del local), u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público (excluidos los de ámbito local), dentro del mismo cuerpo, grupo y subgrupo que la plaza convocada:

Se otorgará 0,15 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

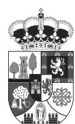
A estos efectos se computarán también en este segundo apartado, como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las de la plaza a la que se pretende acceder. Únicamente se valorarán en este apartado los servicios prestados en plazas para las que se requiera la misma titulación de acceso que la exigida para la plaza a la que se pretende acceder.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor se acreditará mediante certificación emitida a solicitud del/la interesado/a por el propio Ayuntamiento. En ningún caso se valorarán méritos no enumerados en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

El resto de experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se aplicará la siguiente fórmula (sin considerar los decimales):

$$M_1 = DT_2 / 30$$

En la que:

M_1 corresponde al número de meses completos computables a efectos de valoración.

DT_2 corresponde al número de días de prestación de servicios, conforme a la documentación acreditativa de los mismos.

Se acompañará en todo caso la vida laboral.

b) OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 4 puntos, (40%). b.1.

FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.

Por asistir a cursos o actividades formativas:

- o Actividades formativas realizadas de **entre 0 a 50 horas** se valorarán con 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- o Actividades formativas realizadas de **entre 50 a 99 horas** se valorarán con 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- o Actividades formativas realizadas de **100 horas o más** se valorarán con 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- o Actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

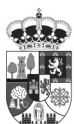
La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

En caso de empate en la fase de concurso, se atenderá a quien acumule mayor tiempo en su conjunto como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación que la que se convoca y del mismo grupo o subgrupo en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

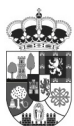
El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Asimismo, el tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a los aspirantes que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo previsto.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con arreglo a los apartados anteriores, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, siendo de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de anuncios en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y

Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal, elevarán a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://banosdemontemayor.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncio para mayor difusión.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de **veinte días hábiles** desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://baños_de_Montemayor.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, (Anexo II), y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

DOCUMENTACIÓN:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

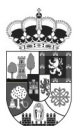
Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía decretará la contratación a favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación como personal laboral fijo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la sede electrónica municipal la relación con indicación de las puntuaciones del proceso.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

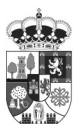
Presentada la documentación por las personas interesadas, y siendo esta conforme, el Alcalde de la Corporación decretará la contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación, como personal laboral fijo en la plaza objeto de convocatoria.

La contratación será notificada a las personas interesadas, que deberán formalizar el correspondiente contrato como personal laboral fijo en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a su recepción.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Este proceso de estabilización de empleo temporal no generará bolsa de trabajo temporal.



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

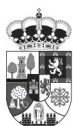
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de BAÑOS DE MONTEMAYOR, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



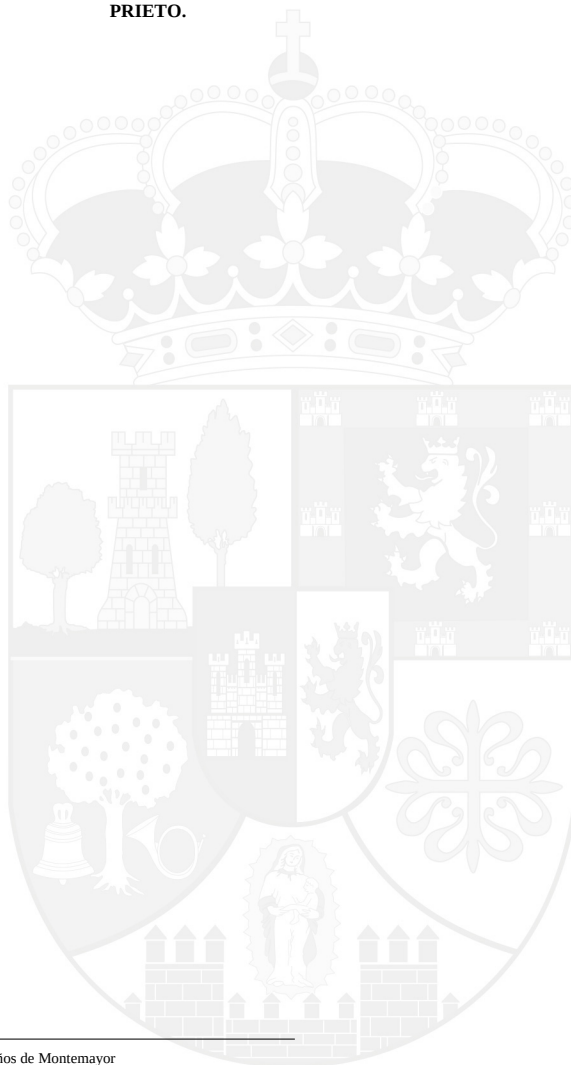
Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

EN BAÑOS DE MONTEMAYOR, A FECHA DE LA FIRMA DIGITAL AL MARGEN.
EL ALCALDE – PRESIDENTE EN
FUNCIONES, FDO.: ÓSCAR MATEOS
PRIETO.

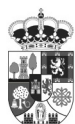


Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.18 de 27



Cód. Verificación: 42TNEFJJKSFKNRGTCTSP3K42
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 18 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente N.º Registro

Modelo Fecha

Órgano/Centro/Unidad Código
Identificación

Datos de la persona interesada

D./D^a _____, con DNI
, con domicilio a efectos de notificaciones en
, teléfono _____, correo electrónico _____.

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para la cobertura de 1 plaza de AUXILIAR DE GUARDERÍA incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº2023/0031 de fecha 22/02/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58 de fecha 24/03/2023.

EXPOSICIÓN

PRIMERO. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declaro bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases para optar al proceso de selección de:
AUXILIAR DE GUARDERÍA.

☐ **TERCERO.** Que aporte la siguiente documentación, comprometiéndome a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria, siendo ciertos los datos consignados en la presente solicitud:

☐ Fotocopia DNI, NIE o PASAPORTE debidamente compulsada.

☐ Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.

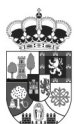
☐ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

☐ Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág. 19 de 27

Cód. Verificación: 42TNEFJ1K5FQNRGTCTSP3K42
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

CUARTO. Relación de méritos:

SERVICIOS PRESTADOS:



FORMACIÓN:



QUINTO. Así mismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Tener la nacionalidad española.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida.

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

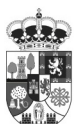
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.20 de 27



Cód. Verificación: 42TNEPUK5FQNRG7C5R3K4Q
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



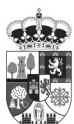
Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal de la plaza de AUXILIAR DE AUXILIAR DE GUARDERÍA.

Deber de informar sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Baños de Montemayor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o la representación legal,

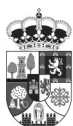
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág. 22 de 27

Cód. Verificación: 42TNEFJJKSFKNRGTCTSP3K42
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 22 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

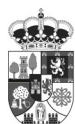
ANEXO II:
ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA
POR LA PERSONA
SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

D./Dª _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para la cobertura de 2 plazas de AUXILIAR DE GUARDERÍA, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2023/0031 de fecha 22/02/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58 de fecha 24/03/2023.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

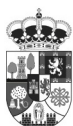
[illegible]

Ayuntamiento de Baños de Montemavor

Pág.25 de 27



6d. Validación: 42TNFPJLKSFNRR7C7SR63KM2
Verificación: <https://banosfmontenayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Referencia legislativa: art. 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica ☐ Copia simple		
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

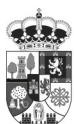
Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Baños de Montemayor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.



Cód. Verificación: 42TNEPUK5FKNRGTCSR3K4Q
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

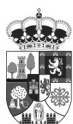
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pág.2 de 27



Cód. Verificación: 42TNEFJJKSFNQR7C7SR3K42
Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 27 de 27



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Licencia apertura Taller Mecánico.

Solicitada la licencia de apertura de TALLER MECÁNICO por D. SERGIO MARÍN MESA y con emplazamiento en AVDA. DR. BOTICARIO Nº22B DE CAÑAVERAL (CÁCERES), y sometida a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

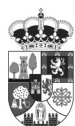
En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina

Cañaveral, 17 de octubre de 2023

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

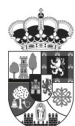
ANUNCIO. Relación de aprobados/as proceso de estabilización. Plaza Cocinero/a.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza de Cocinero/a en el Ayuntamiento de Casas del Castañar, se adjunta Resolución de Alcaldía número 2023/113 de 19 de octubre de 2023.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



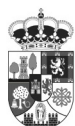
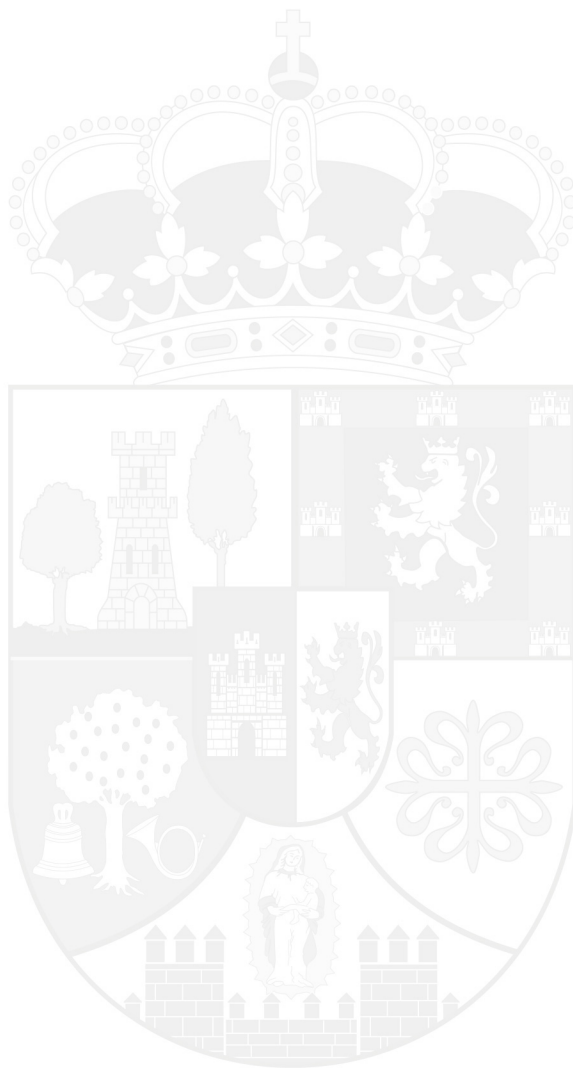
Lunes, 23 de octubre de 2023

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Casas de Castañar, 19 de octubre de 2023

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Expediente n.º: 35/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 06/02/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista el Acta de fecha 6 de octubre de 2023 con motivo de las reclamaciones presentadas a la celebración de la selección de 1 plaza de cocinero/a para la residencia de mayores de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos en el Ayuntamiento de Casas del Castañar de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres nº 31 de 14 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

NIF/CIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS
1177****L	IGLESIAS	GARCÍA	MARIA OLGA	3,80 pts

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la bolsa de empleo, conforme a la base 11.4 de las bases que regulan la convocatoria, de los/las siguientes candidatos/as:

NIF/CIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS
7271****M	GARCIA	MADRUGA	AITOR	3,60 pts
7611****Q	MARTÍN	SANCHEZ	ALEJANDRO	0,70 pts
7611****B	LLORENTE	FAGÚNDEZ	SONIA	0,68 pts
7146****J	CEREZAL	MARTINEZ	SERGIO	0,00 pts
451**** IP	GOMEZ	HINJOS	VERÓNICA	0,00 pts

TERCERO. Publicar la resolución en la sede electrónica, Tablón anuncios y BOP, requiriendo al aspirante propuesto para que, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en BOP, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base duodécima de la convocatoria.

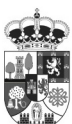
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 5072609V52SNBEJLAKESV472E
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Reconocimiento dedicación parcial Miembro de la Corporación.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 11/10/2023, del Ayuntamiento de Cedillo, por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

ACUERDO

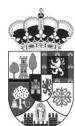
PRIMERO. Determinar que el cargo de Teniente-Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%.

SEGUNDO. Establecer a favor del Teniente-Alcalde que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Teniente-Alcalde, (funciones de presidencia/vicepresidencia/delegaciones) percibirá una retribución mensual bruta de 1.550,00 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este



Lunes, 23 de octubre de 2023

Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

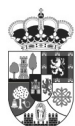
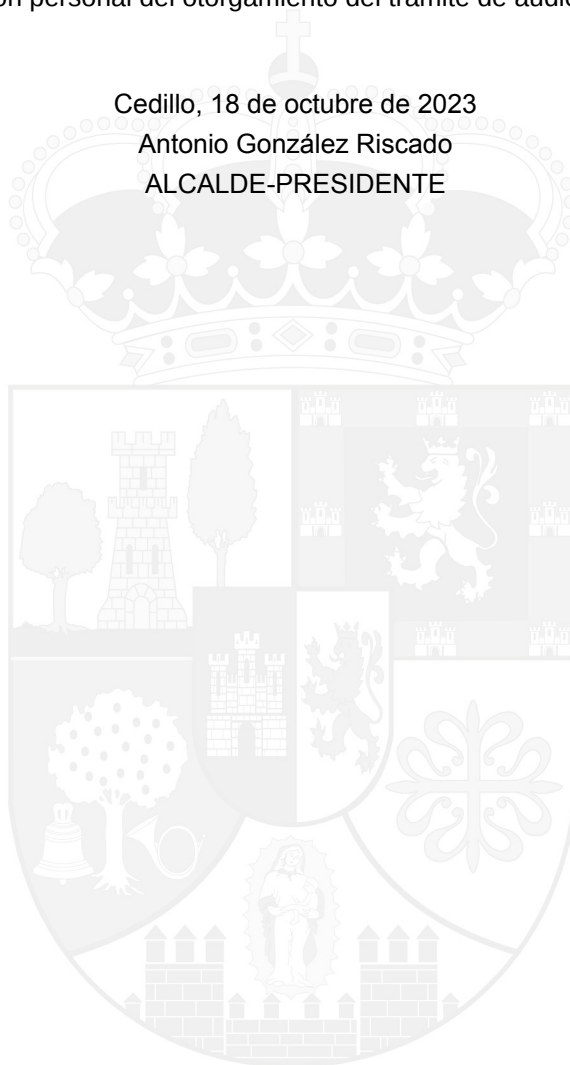
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cedillo, 18 de octubre de 2023

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

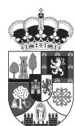
ANUNCIO. Retribuciones de Alcaldía.

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023, se ha aprobado el reconocimiento de la dedicación parcial al 75% del Alcalde-Presidente, fijando los nuevos regímenes retributivos, en 15.120,00 euros brutos anuales, (1.080 euros brutos / mes en catorce pagas), y alta en la seguridad social, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Granja (LA), 19 de octubre de 2023

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Habiéndose publicado en el BOP n.º 199 de fecha 19 de octubre de 2023 anuncio relativa a la aprobación provisional de la imposición y establecimiento del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ELM de La Moheda de Gata y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del mismo, dado que dicha publicación es errónea, ya que lo que procede es el anuncio de aprobación definitivo y no el provisional, por la presente DISPONGO,

Dejar sin efecto dicha publicación para todos los efectos.

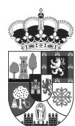
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, de fecha 29 de junio de 2022, sobre imposición y ordenación del precio público por “ la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del mismo cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 27/2013, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. , y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y las Potestades asumidas por la Entidad Local



Lunes, 23 de octubre de 2023

Menor, recogidas en el elenco del artículo 7 de la Ley 17/2010 y condiciones de ejercicio recogidas en el Reglamento Regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (DOE n.º 13, de 21 de Enero de 2019), este Ayuntamiento ELM establece « el Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.)», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2. Hecho imponible.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

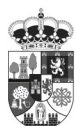
3.1. Están obligados al pago de este Precio Público, en concepto de contribuyentes, los usuarios o beneficiarios del servicio, prestados o realizados de modo directo o indirecto (a través de empresa), por este Ayuntamiento ELM o quienes lo soliciten en su nombre, siendo de aplicación en todo el núcleo de población de La Entidad Local Menor de la Moheda de Gata.

Artículo 4. Tarifas.

4.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del baremo contemplado en este precepto, atendiendo a la Renta per Cápita de la unidad familiar.

4.2.- La renta per cápita se revisará en el primer semestre del año, estará compuesto por los ingresos por trabajo de la unidad familiar, pensiones contributivas y no contributivas, prestación por desempleo y subsidios por desempleo, prestaciones distintas de las anteriores abonadas por cualquier administración, prestaciones pagadas por países extranjeros, así como ingresos por arrendamiento de bienes rústicos y urbanos, así mismo se reserva el Ayuntamiento el derecho de computar:

- a. Las rentas de bienes urbanos: 2% del valor catastral a partir de la segunda vivienda.
- b. Las rentas de bienes rústicos: el 2% del valor catastral de la finca rústica.
- c. Las rentas netas de capital (intereses del capital, incluido valores..., menos retenciones fiscales),



Lunes, 23 de octubre de 2023

Estas últimas referidas al ejercicio completo anterior, y que posteriormente se dividirá por doce, para obtener la renta per cápita mensual.

4.3.- Se entiende por unidad familiar a efectos del cálculo de los ingresos anuales, la formada por una o varias personas, que, conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por parentesco de consanguinidad o afinidad.

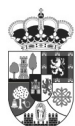
4.4.- Tendrán el mismo tratamiento que las relaciones conyugales, quiénes mantengan análoga relación de afectividad, conforme al marco legal vigente, con independencia de su orientación sexual.

En este último caso, se exigirá la prestación del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o el Acuerdo o Contrato de Convivencia elevado a escritura pública y convenientemente inscrito en el Registro correspondiente. Para los casos de relaciones afectivas de hecho en los que no exista constancia de inscripción registral o documento público equiparable, se atenderá al informe y valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata, a los efectos de las presunciones que de los mismos puedan derivarse.

4.5.- En caso de que el usuario/a viva solo/a, la renta per cápita mensual se dividirá por 1,5.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo:

RPC		PRECIO	COEFICIENTE CUOTA	
Desde	Hasta	HORA	CORRECT OR	
0,00 €	350,00 €	7 €	-	EXENTO
350,01 €	400,00 €	7 €	10 %	0,70 €
400,01 €	450,00 €	7 €	15 %	1,05 €
450,01 €	500,00 €	7 €	25 %	1,75 €
500,01 €	600,00 €	7 €	35 %	2,80 €



Lunes, 23 de octubre de 2023

600,01 €	700,00 €	7 €	45 %	3,85 €
700,01 €	800,00 €	7 €	60 %	4,90 €
801,01 €	900,00 €	7 €	80 %	5,95 €
MAS DE 900,01€	-	7 €	100 %	7,00 €

El precio público mensual a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas mensualmente por la cuota correspondiente.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al beneficiario.

Las horas no prestadas efectivamente no se facturarán, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que el beneficiario comunique a el/la Trabajador/a Social, o a los/as auxiliares de hogar su ausencia con un mínimo de 24 horas de antelación, en día laborable y antes de las 14:00 horas. Esta situación se regulará y compensará mensualmente.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga el precio público regulado en la presente ordenanza desde el momento que se preste o realice los servicios o actividades especificados en el artículo 1, y en el Reglamento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, si bien se podrá exigir el depósito previo del su importe total o parcial.

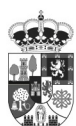
Artículo 6.- Comunicación de variaciones familiares y económicas.

6.1º.- Los/as usuarios/as estarán obligados/as a comunicar los cambios producidos en su situación familiar, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio o el número de miembros de la misma en el plazo de 30 días desde que éstas tengan lugar.

6.2º.- Los servicios sociales municipales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario/a.

6.3º.- Si una vez asignado el SAD, se comprueba que los datos proporcionados por los/as usuarios/as no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

Si realizada ésta, hubiera repercusiones con relación a los precios a abonar por los usuarios, el



Lunes, 23 de octubre de 2023

Ayuntamiento ELM de La Moheda de Gata facturará por el precio resultante de actualización la totalidad de las horas que se les hubiera prestado, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes, incluida la aplicación del régimen sancionador establecido en el Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio.

6.4º.- Los/as usuarios/as vienen obligados/as a comunicar por escrito a el/la Trabajador/a Social la baja o suspensión voluntaria del servicio con un mínimo de 15 días de antelación. En caso contrario, se exigirá el pago íntegro del precio público hasta que se produzca la oportuna modificación.

Artículo 7.- Gestión.

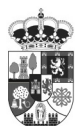
7.1º.- Presentará solicitud en el modelo establecido en el Registro General del Ayuntamiento ELM de La Moheda de Gata con los datos personales del beneficiario del servicio, acompañada de fotocopias del NIF de todos los miembros que componen la unidad familiar, según el artículo 4.3, fotocopias compulsadas de la declaración de la renta de último ejercicio o certificado negativo, certificado de convivencia, certificado de pensiones, tanto concedidas por el Estado español como por cualquier Estado ajeno al español, fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o cartilla de la Seguridad Social, informe médico, según modelo facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica (en adelante SSASB) o cualquier otro modelo legalmente admitido, fotocopia compulsada de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rústicos o en su defecto, declaración responsable de los ingresos por tales conceptos, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente ordenanza.

7.2º.- En base a los informes del/la Trabajador/a Social, se elaborará un padrón de los beneficiarios del servicio con los datos personales, horas concedidas y cuotas tributarias de los mismos, así como una lista de espera que gestionará el SSASB, que será aprobado por el órgano competente para posteriormente prestar el servicio y realizar las liquidaciones correspondientes en base a los padrones mensuales.

7.3º.- Se establece que la liquidación se efectuar mensualmente a través de padrones elaborados por el/la Trabajador/a Social, obtenidos de las correspondientes hojas mensuales de cada sujeto pasivo, firmadas por la persona encargada de realizar el servicio, indicando el número de horas semanales o mensuales.

El resultado, así como cualquier variación en la situación que, de lugar a la aplicación de la tarifa, será actualizado en cada padrón.

7.4º.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste



Lunes, 23 de octubre de 2023

o desarrolle, procederá la reducción de la deuda en la parte proporcional o la devolución del importe correspondiente. Se podrá aplicar para el cobro el procedimiento administrativo de apremio, según el Reglamento General de Recaudación.

7.5º.- Se entenderán que renuncian a la prestación del servicio aquellas que incumplan lo establecido en el Reglamento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio o la presente ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas por el procedimiento de apremio.

7.6º.- Se consideran motivos de cese en el padrón del precio público y la correspondiente prestación del servicio: la baja escrita del sujeto pasivo, fallecimiento del mismo, incumplimiento de sus obligaciones, por finalización de contrato de servicios o por imposibilidad de prestar el servicio.

7.7º.- El sujeto pasivo deberá comunicar con antelación previa, las ausencias superiores a un día de utilización del servicio a el/la Trabajador/a Social, a el/la Auxiliar de Hogar, de no ser así se le podrá suspender de forma definitiva el servicio, sin perjuicio del pago de las horas concedidas, salvo causas justificadas previamente valoradas por el SSASB.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

8.1º.- Estarán exentos de la aplicación de la presente ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos per cápita mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa del artículo 5º.

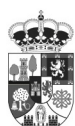
8.2º.- Se podrán establecer bonificaciones o exenciones de hasta el 100% en determinadas situaciones especiales, previa justificación e informe de el/la Trabajador/a Social y su aprobación por el órgano correspondiente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la LGT y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladora de este servicio.



Lunes, 23 de octubre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN: La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de esta ELM, en Sesión de fecha »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

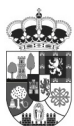
TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

La Moheda de Gata, 20 de octubre de 2023

Luis Mariano Haro Lozano

ALCALDE-PEDÁNEO



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Listado definitivo convocatoria de una plaza para Agente de Policía Local.

D. JULIO A. ROLDÁN MASA, Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, en uso de las atribuciones que legalmente tengo establecidas, y de conformidad con lo establecido en la BASE CUARTA de la convocatoria efectuada para la provisión de UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL mediante el sistema de oposición libre, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- APROBAR la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la participación en el proceso selectivo que se recoge en el ANEXO I.

Segundo.- PUBLICAR la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- La fecha para la realización de las prueba físicas será el 15 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas en el Campo Municipal de Fútbol "El Palomar" de Logrosán.

Cuarto.- El tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE/A:

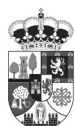
Titular: D. Jacinto Ramos Muñana. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Abertura.

Suplente: D^a. Beatriz García Molano. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zorita.

- VOCAL DESIGNADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA:

Titular: Nemesio Guisado Fernández. Oficial de la Policía Local de Villanueva de la Serena.

Suplente: Ismael Pérez Casado. Oficial de la Policía Local de Villanueva de la Serena.



Lunes, 23 de octubre de 2023

- VOCAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA:

Titular: D. José Carlos Bote Saavedra. Funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

Suplente: D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña. Funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

- VOCAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LOGROSÁN:

Titular: D. Ángel Tena Cano. Oficial de la Policía Local de Logrosán.

Suplente: D. Juan Carlos Reyes Escudero. Agente de la Policía Local de Logrosán.

- SECRETARIO:

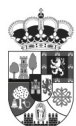
Titular: El de la Corporación D. Fernando Barrero Campos.

Suplente: D. Agustín Rojas Pulido. Funcionario del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 19 de octubre de 2023

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Lunes, 23 de octubre de 2023



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local en Logrosán.

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
AGUINACO MARTÍN, JUAN CARLOS	----3041Z
ALEGRE GÓMEZ, JESÚS	----0364L
ÁLVAREZ RUBIO, RAÚL	----5404C
ÁLVARO RUIZ, ISABEL	----2935P
APARICIO PULIDO, JOSÉ LUIS	----9015K
AVILA AREVALO, JESSICA	----9827B
BAEZ GUERRERO, SERGIO	---9341R
BALLESTER HERRERA, LAURA	----9571L
BARRENA BARRERO, GABRIEL	----4713J
BARROSO PÉREZ, JUAN	----9394D
BARROSO SOSA, SAMUEL	----6396V
BERNAL ROMERO, DANIEL	----6539Q
BERROCOSO RUFO, DAVID	----5282S
BLÁZQUEZ QUIRÓS, JUAN FRUCTUOSO	----3894N
CABAÑAS MACIAS, ANDRÉS MARIA	----2052D
CALDEÍRA GARCÍA, JUAN CARLOS	----2165F
CALDERÓN GARRIDO, PEDRO ANTONIO	----5384P
CANGAS SILVERO, DANIEL JESÚS	----1613Q
CARRASCO SOLANA, JESSICA	----1790A
CASABLANCA PIZARRO, RAQUEL	----5087X
CAYETANO LARIOS, MARCO ANTONIO	----2942P
CÓRDOBA TELLO, SERGIO MANUEL	----1933Y
DOBLADO FUELLA, ANTONIO JOSE	----4559D
ESCOBERO SÁNCHEZ ELENA	----9527L
FACILA MORCILLO, JOSE ANTONIO	----7271J
FERNÁNDEZ PASCUAL, JUAN FRANCISCO	----1843W
FERNÁNDEZ SARRÓ, JERÓNIMO	----1195K
FORTE GUERRERO, GABRIEL	----2396A
FRESNO MORALES, ROCÍO	----5539S
GALINDO DUQUE, RAMÓN	----3966C
GALVÁN GARCÍA, FERNANDO	----8802M
GARCÍA BAZ, ROBERTO	----8095P
GARCÍA CUELLAR, ÁNGEL MARIA	----2003F
GARCÍA MARTÍN, JOSE IGNACIO	----7633W
GARCÍA PAREDES, FLORENCIO JAVIER	----1292Q
GARCÍA RODRÍGUEZ, ÁNGEL	----4215S
GÓMEZ CORCHADO, IVÁN	----7441M

Cod. Validación: 9G96ZQE57AMAP4YRMAP34399P
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 23 de octubre de 2023

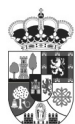


AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

GONZÁLEZ MEJÍAS, ANGEL	----4959P
GONZÁLEZ MEJÍAS, JOSE MANUEL	----5901J
GUERRA BARQUILLA, NEREA	----0394N
GUTIÉRREZ ASENSIO, CESAR	----4938X
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	----8488B
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ESMERALDA	----5526T
HERNÁNDEZ PÉREZ, GONZALO	----9485D
HERRERA PUERTO, ÁLVARO	----7855F
HIDALGO PACHÓN, JAVIER	---4102Y
HUERTAS NAVARRO, ALONSO	----2993C
JAIME GONZÁLEZ, SOLEDAD	----1261L
LEMUS JIMÉNEZ, VICENTE	----7018K
LLANO LEON, MARTA	----5678S
LÓPEZ ASTILLERO, JESÚS	----0220V
LÓPEZ POLO, JUAN DIEGO	----8747E
LÓPEZ REY, VÍCTOR MANUEL	----3360R
LÓPEZ RICO, ALMUDENA	----5061X
MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	----2723P
MARTÍN BERNAL, SHEILA	----7549D
MARTÍN BURCIO, DAVID	----9856N
MARTÍN GARCÍA, DARIO	---3749M
MARTÍN GONZÁLEZ, DANIEL	----5530P
MARTÍN SÁNCHEZ, ÁNGEL LUIS	----6133Z
MARTÍN SERRANO, JAVIER FRANCISCO	----4323A
MATEOS MORDILLO, DAVID	----9089E
MEJÍAS PÉREZ, BELÉN	----9694C
MIGUEL CRUZ, MARTA	----1081M
MOIRON SUAREZ, MARÍA	---2882Q
MONTERO CUADRADRO, ÁNGEL	----5840K
MORCILLO HERRERA, ABEL	----5609L
MORENO RAMOS, SERGIO BENITO	----5109F
MOZO CASTAÑO, AUGUSTO MANUEL	----8544X
MUÑOZ GARCÍA, NEROY	----1927Q
MUÑOZ RODRÍGUEZ, SAMUEL	---4221Q
MURILLO GONZÁLEZ, MANUEL	---0323H
NARANJO PERDIGÓN, DIEGO	---9319P
NIETO RUBIO, JULIÁN ALBERTO	---2054Y
PACHECO BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	---8306W
PALOMINO BERMEJO, ALFONSO	---7282J
PARRA RIVERO, DAVID	---8998T
PEÑA DÍAZ, JORGE	---5450Q
PEREIRA AZA, MANUEL	---5778D
PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL	---2514L
QUIRÓS DELGADO, RUBÉN	---1562P

Cód. Verificación: 909E70E77A04F7F0A0F04390P
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 23 de octubre de 2023



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

RAMÍREZ TORO, CRISTINA	----3492R
RANGEL CRESPO, RUBÉN	----0817G
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN PEDRO	----4012A
RODRÍGUEZ MANCHÓN, MANUEL ANTONIO	----8943Z
ROMERO BLANCO, JOSÉ MIGUEL	----3486V
ROMERO PASTELERO, EDUARDO	---8310M
ROMERO RODRÍGUEZ, ALBERTO	----6094B
ROSIÑA ALVAREZ JOSÉ LUIS	----5524J
RUIZ CASADO, ELISABET	---0377L
SALGADO LEDESMA, NICOLÁS	----2986G
SÁNCHEZ ANTÚNEZ, JESÚS MANUEL	----3726T
SÁNCHEZ BÁRJOLA, EDUARDO	----5360S
SÁNCHEZ CAPELLA, PEDRO	----8753D
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JAIME	----0533K
SÁNCHEZ GALÁN, Mº ISABEL	----8158W
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DANIEL	----4420V
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CHRISTIAN	----1960K
SÁNCHEZ PARDO, ANTONIO	----6170X
SÁNCHEZ ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	----4190J
SANCHO OLIVA, ALBERTO	----7348Y
SANTAMARÍA ROMÁN, ÁLVARO	----4686K
SANZ ACEVEDO, ANTONIO HÉCTOR	----9170C
SAUCEDA BALSERA, JUAN ANTONIO	----5221G
SILOS BARRERO, JOSÉ	----5011S
SIMOS MATEOS, EUGENIO	----4643R
TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	---8837G
TORRES MONGE, MANUEL	----5347S
VALENCIA FERNÁNDEZ, ANA	----9136E

EXCLUIDOS

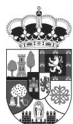
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CORCHERO RAMAJO, ADRIÁN JULIO* (1)	----4903A
GIL CASTRO, JULIO ANTONIO* (1)	----6953R
MÁRQUEZ OLIVAS, ALFONSO* (2)	----8096T

- * Causas de exclusión:
- 1.- No acredita el abono de la tasa.
 - 2.- Solicitud fuera de plazo.

En Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE.



Cód. Verificación: 606E70E57A0A9YRMAP24399P
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Listado definitivo para cubrir tres plazas de Técnico/a en Educación Infantil. Proceso de Estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2023, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Técnicos/as de Educación Infantil del Ayuntamiento de Navaconcejo, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

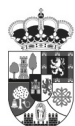
Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos a las pruebas de selección de personal para cubrir 3 plazas Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Navaconcejo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Navaconcejo aprobadas y publicadas el pasado 30 de diciembre de 2022.

Revisadas las reclamaciones presentadas y de conformidad con las bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 26/05/2021, publicadas en el BOP de Cáceres nº 0248 de 30 de diciembre de 2022 y en base al artículo 21.1 h y g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a DEFINITIVA de anterior lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se reproduce en el anexo I.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web institucional



Lunes, 23 de octubre de 2023

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

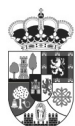
y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para mayor difusión.

TERCERO. Citar a los/as miembros de Tribunal seleccionador para el próximo día 24 de octubre a las 10:00 h en el salón de plenos del ayuntamiento, para dar comienzo a la valoración de los méritos aportados por los candidatos/as admitidos/as al proceso selectivo comenzado por la letra "U" conforme al sorteo referido en la base 7.3 de la convocatoria.

ANEXO I

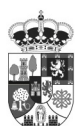
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/A

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARRAGAN BENITEZ	BELÉN	***976***
2	BULLON MANZANO	MARIA JACQUELINE	***795***
3	CALATAYUD LOPEZ	SANDRA	***081***
4	CALLE PRIETO	LETICIA	***113***
5	CAMISON SANCHEZ	ELENA	***166***
6	DE LA CRUZ MATALLANAS	MARIA CRUZ	***252***
7	DE PAZ MARTIN	NATALIA	***367***
8	DIAZ MORENO	VIRGINIA	***123***
9	DONAIRE RODRIGUEZ	ANA	***279***
10	GARCIA COLLADO	NEREA MARIA	***287***
11	GARCIA MUÑOZ	ERIKA	***680***
12	GONZALEZ MUÑOZ	MAYRA	***200***



Lunes, 23 de octubre de 2023

13	HERNANDO SERRANO	LARA	***381***
14	MANJON DIAZ	ALBA	***315***
15	MANJON DIAZ	CLARA	***364***
16	MANJON LÓPEZ	SARA	***138***
17	MARTIN BLANCO,	MARIA DEL CARMEN	***339***
18	MATEOS BEJARANO	ZORAIDA	***089***
19	MESONERO DE LA CRUZ	ELENA	***129***
20	MORENO MADRIDANO	CARLA	***374***
21	MORENO PELAZ	VANESA	***374***
22	NUÑEZ GARCIA	CRISTINA	***348***
23	OLINERO SANCHEZ	LORENA	***375***
24	PEREZ BAJO	MARIA	***659***
25	PEREZ SANCHEZ	MIRIAM	***192***
26	PRIETO DONAIRE	PATRICIA	***359***
27	QUIJADA CLEMENTE	MARIA SANDRA	***087***
28	RODRIGUEZ BATUECAS	VERA	***347***
29	RODRIGUEZ FERRER	ELISA ROXANA	***852***
30	SANTOS GONZALEZ	FRANCISCA MARIA	***387***
31	TORRES CANO	SARA	***072***
32	VELASCO RUFO	LAURA	***124***



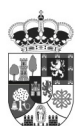
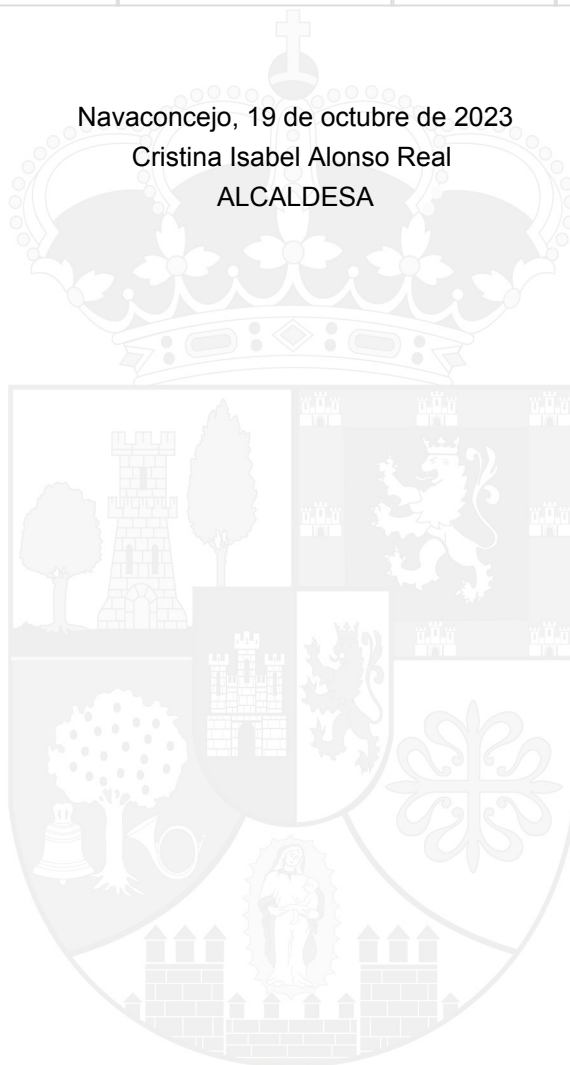
Lunes, 23 de octubre de 2023

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSION
1	PEREZ CAMPAÑA	IRENE	***245***	No acredita abono de las tasas dentro del plazo de admisión de solicitudes

Navaconcejo, 19 de octubre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

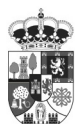
ANUNCIO. Resultado definitivo Estabilización de Empleo Temporal.

RESULTADO DEFINITIVO DE LABAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Peraleda de San Román por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de selección para la cobertura de tres plazas vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Realizada la valoración de méritos por el tribunal de Selección de las plazas de ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL para la provisión, por el turno de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral fijo siguientes :

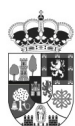
Denominación de la plaza	Administrativo/a
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	A d m i n i s t r a c i ó n General/Subescala Administrativa/
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/ C 1/Administrativo/a
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa



Lunes, 23 de octubre de 2023

Denominación de la plaza	Oficial encargado/a de servicios
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Servicios especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/ C 2/Operario/a de servicios
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa

Denominación de la plaza	Auxiliar Ayuda Domicilio
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Servicios especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/ C 2/Personal de oficios
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Jornada	½jornada-(4 horas)



Lunes, 23 de octubre de 2023

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

PUESTO DE TRABAJO : ADMINISTRATIVO/A

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	RUBÉN ORTEGA MARTÍN	***7035**	20,00
2	CAROLINA SOLEDAD SIMÓN HIDALGO	***2565**	10,35
3	LUZ MARINA RUFO CALERO	***4744**	9,40
4	JUANA ARROYO HERRERO	***5378**	8,80

PUESTO DE TRABAJO: OFICIAL ENCARGADO/A DE SERVICIOS

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS

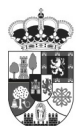
	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	CEFERINO VERDUGO TRUJILLO	***9492**	15,50

PUESTO DE TRABAJO : AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	GLORIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	***1434**	20

El/la aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria conforme la base novena de



Lunes, 23 de octubre de 2023

la convocatoria

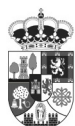
Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de San Román, 18 de octubre de 2023

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento colaboradores y asesor especializado proceso selectivo 6 Agentes de Policía Local (OEP 2022).

Por Resoluciones de Alcaldía nº 2023002220 y 2023002224, de fecha 19 de octubre de 2023, relativa al nombramiento de colaboradores/as y asesora especializada para la realización del ejercicio tipo test que se celebrará el día 20 de octubre de 2023 SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Autorizar la colaboración puntual de los Tribunales de 6 Agentes de Policía, para la vigilancia en las aulas y ayuda durante la realización del examen tipo test el día 20 de octubre de 2023, de los siguientes empleados/as públicos/as:

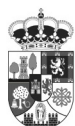
- Pedro Javier Velázquez Aparicio
- Raquel Pañero Maestre
- Carlos Javier Magdaleno Plata
- Piedad Sanchez Izquierdo
- Juan Francisco Caldera Boyero
- Luis Roberto Perez Lancho
- Antonio Muriel Ortega

SEGUNDO.- Nombrar como asesora especializada a la empleada pública M^a Isabel Agúndez Flores.

TERCERO.- Notificar a los/as interesados/as y a los/as miembros del tribunal calificador, así como publicaren el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 19 de octubre de 2023

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Modificación de Crédito N° 368/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023 de la entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 368/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERIA.

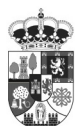
TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ORDINARIA celebrada el día 05/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERIA.

Aprobado inicialmente el expediente de CREDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERIA, por Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

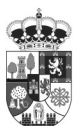
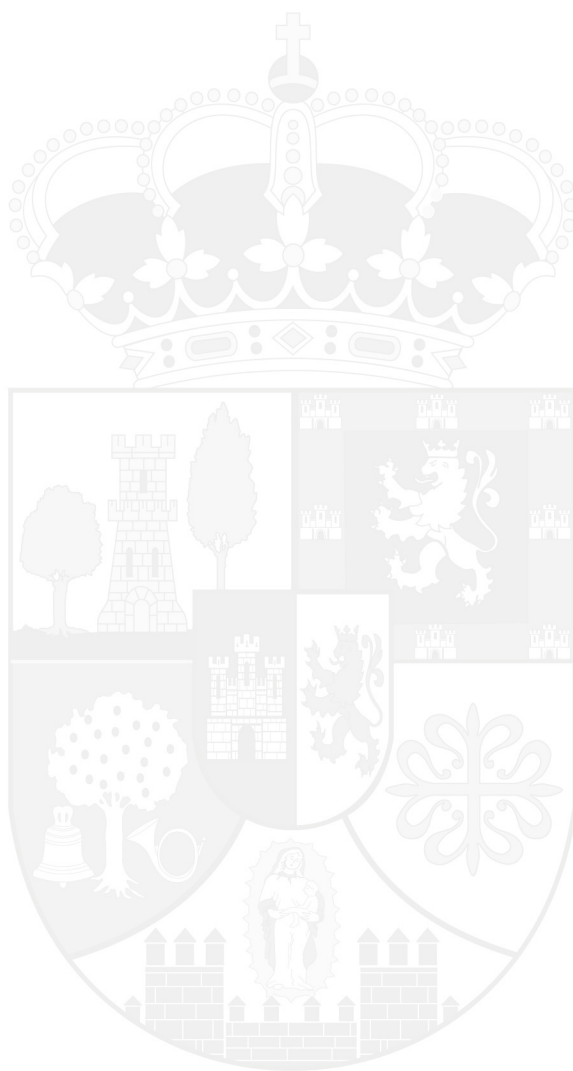


Lunes, 23 de octubre de 2023

Pozuelo de Zarzón, 16 de octubre de 2023

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Delegación de Funciones.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0023 de fecha 18/10/2023 del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

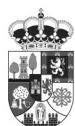
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D^a. Benedicta Pérez Martín para celebrar este matrimonio civil entre D. Francisco Mimbrero Gata y D^a. Alicia Girona Torés, el día 28 de octubre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talaveruela de la Vera, 18 de octubre de 2023

Pedro Marín Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación de Créditos.

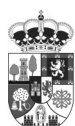
No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, publicado el doce de septiembre a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería, para gastos generales, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss. por remisión del art. 177 ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CREDITO EXTRAORDINARIO

171.623.00	UTILLAJE JARDINES	400,00 €
2311.131.00	RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES P E R S O N A L R E S I D E N C I A (SUBROGACION)	71.157,63 €
2311.160.00	SEGURIDAD SOCIAL P E R S O N A L R E S I D E N C I A (SUBROGACION)	2.016,96 €
2311.221.00	ENERGIA ELECTRICA RESIDENCIA	800,00 €
2311.221.05	PRODUCTOS RESIDENCIA	300,00 €
920.626.00	EQUIPO INFORMATICO PORTATIL	900,00 €

TOTAL: 75.574,59 €



Lunes, 23 de octubre de 2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

161.210.00	INFRAESTRUCTURA y bienes naturales	8.000,00 €
165.210.00	INFRAESTRUCTURA y bienes naturales	1.500,00 €
161.221.00	ENERGIA ELECTRICA	10.000,00 €
171.221.99	OTROS SUMINISTROS	250,00 €
241.131.07	LABORAL TEMPORAL medios propios	10.000,00 €
231.480.00	A FAMILIAS E INSTITUCIONES	3.600,00 €
323.212.00	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2.500,00 €
920.220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00 €

TOTAL: 36.850,00 €

2. º FINANCIACIÓN.

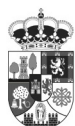
La modificación de los créditos antes indicada, cuya cuantía total, asciende a 112.424,59 €, se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, superándose el superávit presupuestario del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Económica.- 870.00 Remante de Tesorería para Gastos Generales.

Total ingresos.- 112.424,59 Euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

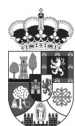
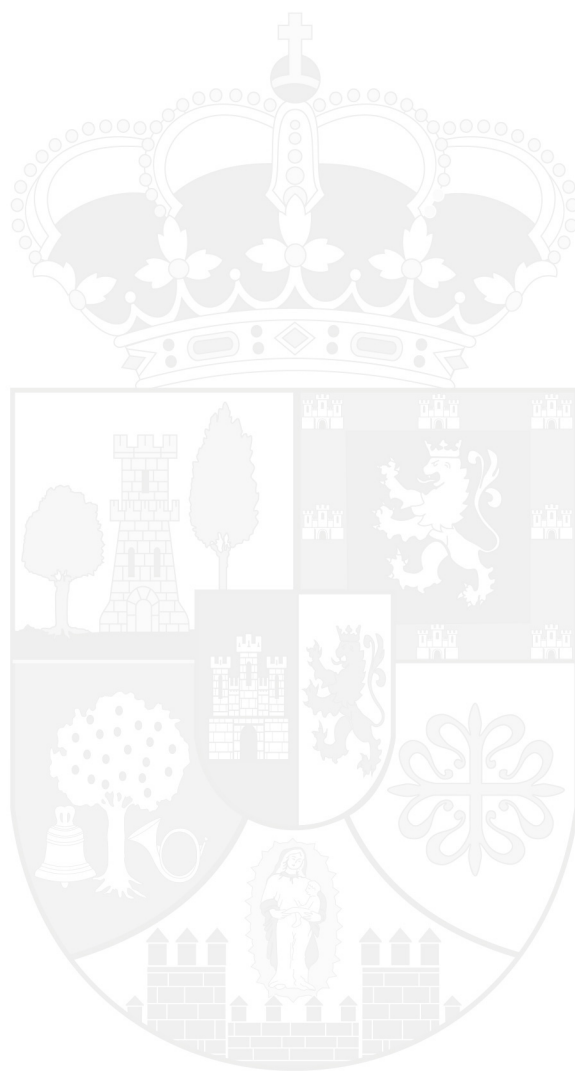


Lunes, 23 de octubre de 2023

Valdeobispo, 19 de octubre de 2023

David Jiménez Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación Inicial de Modificación de crédito 1/2023. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito con cargo al RTGG.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º1/2023, en su modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde del Fresno , 18 de octubre de 2023

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE

